



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

REF: INTIMACION DE DESALOJO CUMPLIMIENTO Art.47 - Ley 14219
CIRCULAR N° 127/2009

Montevideo, 4 de noviembre de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento la comunicación de la **Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos** referente al cumplimiento del art. 47 de la Ley 14219 la que a continuación se transcribe en lo pertinente:

“Según lo legalmente prescrito para el cumplimiento del Art. 47 de la ley 14219, conjuntamente con la intimación de desalojo el Oficial Alguacil deberá colocar en la finca objeto del desalojo un cedulón genérico con los datos que prescribe del citado art. 47 Ley 14219.-

A fin de dar cumplimiento a lo dictaminado en la Acordada 7662 Art. 1º. Inciso B lo hemos organizado de la siguiente manera, ...

A) El tríptico con el primer decreto del juicio de desalojo, donde el Sr. Juez estipula el plazo, se confeccionará en la Sede Judicial y será enviado para su diligenciamiento a la O.C.N. y A.

B) El Cedulón genérico habrá de confeccionarse en ésta Oficina con los datos que surgen del tríptico citado (A).

Si los domicilios para cumplir las diligencias del decreto inicial y el del cedulón genérico no coinciden, esa circunstancia deberá hacerse constar en el tríptico que viene de la sede judicial; aclarando que la finca a desalojar esta ubicada en otra dirección, anotándola...”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud.
atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos